

**Acuerdo de no Responsabilidad: 11/2015.**

**Expediente: 108/14**

**Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 14 de mayo de 2015**

**Extracto:**

Los quejosos se inconformaron con actos de un servidor público del Departamento de Protección al menor de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, porque con engaños se llevó a sus hijos y luego ya no se los regresaron ni les permitían verlos.

Se consideró que en no hubieron elementos que indicaran que existió el engaño que argumentaron los quejosos sino que por el contrario hubo datos que indicaron que la quejosa dejó a sus hijos de manera voluntaria a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y que no hubo elementos que demostraran que el servidor público emplazado haya violentado los derechos humanos de los quejosos.

Por lo demás, se concluyó que la custodia y las visitas de los quejosos a los menores es un asunto jurisdiccional del que deben conocer los Jueces y para el que no tiene competencia esta Comisión; y que de los datos que obran en el expediente se advierte que se tramitan dos juicios que han sido acumulados, sobre el asunto de los quejosos y sus hijos en los Juzgados Familiares del Poder Judicial del Estado.

Versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 108/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.